



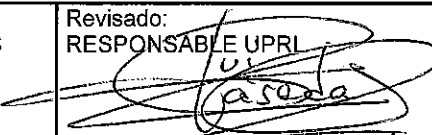




Unidad de  
Prevención de  
Riesgos Laborales  
**Universidad** Zaragoza

# Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo




 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<b>Procedimientos</b> Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-TES-01
		Revisión: 2
		Fecha: 01/02/2012
	Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 2 de 68

Responsable elaboración: TÉCNICOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES  Fecha: 1/02/12	Revisado: RESPONSABLE UPRI  Fecha: 22-02-12	Aprobado: COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD  Fecha: 30/03/12
---	--	--


 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales <b>Universidad Zaragoza</b></p>	<b>Procedimientos</b>	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
	Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 01/02/2012
		Página 3 de 70

## INDICE


	Página
<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	6-7
<b>2. OBJETO</b>	8-9
<b>3. CAMPO DE APLICACIÓN</b>	10-14
<b>4. DEFINICIONES</b>	15-19
<b>5. LEGISLACIÓN Y NORMAS DE CONSULTA</b>	20-24
<b>6. PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD</b>	25-39
<b>6.1 INICIO DEL PROCEDIMIENTO</b>	26-27
<b>6.2 EVALUACIÓN ADICIONAL DE RIESGOS DEL PUESTO DE TRABAJO</b>	28-29
<b>6.3 PLANIFICACIÓN DE LA PREVENCIÓN</b>	29-32
<b>6.3.1 ELIMINACIÓN DEL RIESGO</b>	30
<b>6.3.2 ADAPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO</b>	30
<b>6.3.3 LIMITACIÓN DE TAREAS</b>	30-31
<b>6.3.4 CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO</b>	31-32
<b>6.3.5 SUSPENSIÓN DE CONTRATO POR RIESGO</b>	32
<b>6.3.6 MEDIDAS PROVISIONALES INMEDIATAS</b>	32
<b>6.4 ACTUACIONES A SEGUIR POR LA UPRL</b>	33-35
<b>6.5 ACTUACIONES A SEGUIR POR LA TRABAJADORA</b>	35-37
<b>6.6 ACTUACIONES A SEGUIR POR LOS SERVICIOS DE PERSONAL</b>	37-38
<b>6.6.1 SERVICIO DE PERSONAL DE PAS</b>	37-38
<b>6.6.2 SERVICIO DE PERSONAL DE PDI</b>	38
<b>6.7 ACTUACIONES A SEGUIR POR LOS/AS RESPONSABLES DE LA TRABAJADORA</b>	38-39
<b>6.7.1 DIRECTOR/A DE SERVICIO, DEPARTAMENTO O DE PROYECTO</b>	38
<b>6.7.2 ADMINISTRADOR/A</b>	39

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<b>Procedimientos</b>	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
	Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 01/02/2012
		Página 4 de 70


<b>7. RESPONSABILIDADES</b>	40-45
7.1 <b>RECTOR</b>	41
7.2 <b>GERENCIA</b>	41
7.3 <b>VICERRECTOR DE PROFESORADO</b>	41
7.4 <b>VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS</b>	42
7.5 <b>SERVICIO DE PERSONAL PAS Y PDI</b>	42
7.6 <b>UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>	42-43
7.7 <b>SERVICIO DE SALUD LABORAL (VIGILANCIA DE LA SALUD)</b>	43
7.8 <b>RESPONSABLE DEL SERVICIO, DEPARTAMENTO O PROYECTO</b>	43-44
7.9 <b>TRABAJADORA</b>	44-45
7.10 <b>COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD</b>	45
<b>8. HISTORIAL DE REVISIONES</b>	46-47
<b>9. ANEXOS</b>	48-69
1. <i>Solicitud de evaluación del puesto de trabajo por riesgo adicional por embarazo, parto reciente o lactancia.</i>	50
2. <i>Listado de puestos de trabajo de la RPT exentos de riesgos específicos para las trabajadoras embarazadas y/o en situación de post-parto o lactancia natural</i>	51-56
3. <i>Listado de adaptaciones generales del puesto de trabajo o limitación de tareas para una trabajadora en periodo de embarazo y/o en situación de post-parto o lactancia natural</i>	57-58
4. <i>Informe sobre situación de riesgo durante el embarazo y/o lactancia natural.</i>	59
5. <i>Informe sobre adaptación de condiciones de trabajo o limitación de tareas del puesto por riesgo en el embarazo y/o lactancia natural.</i>	60
6. <i>Certificado de la empresa sobre la actividad desarrollada y las condiciones de trabajo</i>	61-62
7. <i>Declaración de la empresa sobre la inexistencia de puestos de trabajo o de funciones compatibles.</i>	63

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<b>Procedimientos</b>	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
		Fecha: 01/02/2012
	Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 5 de 70

- |   |       |
|---|-------|
| 8. <i>Solicitud de certificado médico sobre la existencia de riesgo durante el embarazo o la lactancia natural</i>  | 64-65 |
| 9. <i>Solicitud de prestación económica de riesgo durante el embarazo o la lactancia natural</i>  | 66-67 |
| 10. <i>Certificado de cotizaciones de la empresa para la solicitud de las prestaciones económicas de riesgo durante el embarazo o la lactancia natural.</i> | 68    |
| 11. <i>Diagrama de flujo del procedimiento</i>  | 69-70 |

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales <b>Universidad</b> Zaragoza</p>	<p align="center"><b>Procedimientos</b> Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</p>	Código: PoPRL-TES-01
		Revisión: 2
	<p align="center">Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo</p>	Fecha: 01/02/2012
		Página 6 de 70

## 1. INTRODUCCIÓN


 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<b>Procedimientos</b>	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
	Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 01/02/2012
		Página 7 de 70

## 1. INTRODUCCIÓN

La legislación europea y española obliga a las empresas a garantizar la seguridad y salud del trabajador/a en su puesto de trabajo, dando una especial protección a los colectivos más sensibles, como las mujeres embarazadas, las que hubieran dado a luz recientemente y no estén de baja o las que se encuentren dentro del periodo de lactancia materna.


El embarazo, el parto y el periodo puerperal son tres fases de la vida procreadora de la mujer en las que existen peligros especiales para su salud que requieren una protección especial en el lugar de trabajo. La supervisión médica regular y, cuando convenga, **la adaptación de las actividades de la mujer para ponerlas en armonía con su condición** pueden reducir mucho los peligros específicos para su salud.

Actualmente han surgido unas directrices del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo para la evaluación de riesgos y protección de la maternidad en el trabajo, en las que se dice que la salud reproductiva como elemento indisociable de una buena salud debe ser protegida en todos los ámbitos, incluido el ámbito laboral. Garantizar puestos de trabajo seguros y saludables, exentos de riesgos para la reproducción tanto para el hombre como para la mujer, es garantizar una mejor calidad de vida y trabajo para todos y una mejor salud para la población trabajadora actual y futura. Los objetivos de la protección de la maternidad tendrán una doble vertiente: por un lado la prevención de los daños derivados del trabajo sobre la mujer y su descendencia; y, por otro, la prevención de las desigualdades y de la discriminación en el empleo ligadas a la situación de embarazo, parto reciente y lactancia.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<p><b>Procedimientos</b> Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</p>	Código: PoPRL-TES-01
		Revisión: 2
	<p>Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo</p>	Fecha: 01/02/2012
Página 8 de 70		

## 2. OBJETO




 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<p align="center"><b>Procedimientos</b> Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</p>	Código: PoPRL-TES-01
		Revisión: 2
	<p align="center">Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo</p>	Fecha: 01/02/2012
Página 9 de 70		


## 2. OBJETO

El presente documento tiene por finalidad facilitar la aplicación de un procedimiento operativo e inmediato para tratar de reducir al mínimo los riesgos de las trabajadoras de la Universidad de Zaragoza en periodo de embarazo, parto reciente o lactancia natural, protegiendo así a las mismas y a sus hijos, de los posibles efectos perjudiciales que pudieran ocasionarle sus condiciones de trabajo.

El resto de trabajadores sensibles a otros riesgos no relacionados con el embarazo se tratan en el procedimiento interno de “Adaptación o cambio de puesto de trabajo por razones de salud” de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Zaragoza, que engloba todas las situaciones que pueden ocurrir independientemente de cual sea el factor que genere la condición de trabajador/a especialmente sensible.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales <b>Universidad</b> Zaragoza</p>	<p align="center"><b>Procedimientos</b> Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</p>	Código: PoPRL-TES-01
		Revisión: 2
	<p align="center">Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo</p>	Fecha: 01/02/2012
Página 10 de 70		

### 3. CAMPO DE APLICACIÓN

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<b>Procedimientos</b>	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
	Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 01/02/2012
		Página 11 de 70

### 3. CAMPO DE APLICACIÓN


Quedan dentro del campo de aplicación del presente procedimiento todas aquellas trabajadoras de la Universidad de Zaragoza en condición fértil pertenecientes al personal docente e investigador o de administración y servicios (ya sean personal funcionario o laboral), que puedan estar expuestas a riesgo **por estar en contacto con** cualquiera de los agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que figuren en el anexo VII y VIII del RD 298/2009 que modifica al RD 39/97 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como otros agentes considerados por la comunidad científica como nocivos para la reproducción o sospechosos de serlo y aquellos que puedan estar presentes en el entorno laboral de una trabajadora que presente una alteración de la reproducción.

**Anexo VII: Lista no exhaustiva de agentes, procedimientos y condiciones de trabajo que pueden influir negativamente en la salud de las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia natural, del feto o del niño durante el período de lactancia natural**

#### A. Agentes.

1. Agentes físicos, cuando se considere que puedan implicar lesiones fetales o provocar un desprendimiento de la placenta, en particular:


- a) Choques, vibraciones o movimientos.
- b) Manipulación manual de cargas pesadas que supongan riesgos, en particular dorsolumbares.
- c) Ruido.
- d) Radiaciones no ionizantes.
- e) Frío y calor extremos.
- f) Movimientos y posturas, desplazamientos, tanto en el interior como en el exterior del centro de trabajo, fatiga mental y física y otras cargas físicas vinculadas a la actividad de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<b>Procedimientos</b>	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
	Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 01/02/2012
		Página 12 de 70

2. Agentes biológicos.– Agentes biológicos de los grupos de riesgo 2, 3 y 4, según la clasificación de los agentes biológicos establecida en el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, en la medida en que se sepa que dichos agentes o las medidas terapéuticas que necesariamente traen consigo, ponen en peligro la salud de las trabajadoras embarazadas o del feto y siempre que no figuren en el anexo VIII.

3. Agentes químicos.– Los siguientes agentes químicos, en la medida en que se sepa que ponen en peligro la salud de las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia, del feto o del niño durante el período de lactancia natural y siempre que no figuren en el anexo VIII:

- a) Las sustancias etiquetadas R40, R45, R46, R49, R68, R62 y R63 por el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, o etiquetadas como H351, H350, H340, H350i, H341, H361f, H361d y H361fd por el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, en la medida en que no figuren todavía en el anexo VIII.
- b) Los agentes químicos que figuran en los anexos I y III del Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo (benceno, cloruro de vinilo monómero, polvo de maderas duras.)
- c) Mercurio y derivados.
- d) Medicamentos antimetabólicos.
- e) Monóxido de carbono. (Este agente está etiquetado con la frase R61, por lo que debe considerarse perteneciente al Anexo VIII, por lo tanto no podrá haber riesgo de exposición).
- f) Agentes químicos peligrosos de reconocida penetración cutánea.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<b>Procedimientos</b>	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
		Fecha: 01/02/2012
	Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 13 de 70

## B. Procedimientos.

Procedimientos industriales que figuran en el anexo I del Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo. (Fabricación de auramina, trabajos con exposición a hidrocarburos aromáticos policíclicos presentes en el hollín, el alquitrán o la brea de hulla, trabajos con exposición a polvo, humo o nieblas que se producen en la calcinación y afinado eléctrico de las matas de níquel, procedimientos con ácido fuerte en la fabricación de alcohol isopropílico, trabajos que supongan exposición a polvo de maderas duras)

**Anexo VIII: Lista no exhaustiva de agentes y condiciones de trabajo a los cuales no podrá haber riesgo de exposición por parte de trabajadoras embarazadas o en período de lactancia natural**

### A. Trabajadoras embarazadas.

#### 1. Agentes.

##### a) Agentes físicos:

- Radiaciones ionizantes.
- Trabajos en atmósferas de sobrepresión elevada, por ejemplo, en locales a presión, submarinismo.


##### b) Agentes biológicos:

- Toxoplasma.
- Virus de la rubéola.

Salvo si existen pruebas de que la trabajadora embarazada está suficientemente protegida contra estos agentes por su estado de inmunización.

##### c) Agentes químicos:

- Las sustancias etiquetadas R60 y R61, por el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, o etiquetadas como H360F, H360D, H360FD, H360Fd y H360Df por

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<b>Procedimientos</b>	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
		Fecha: 01/02/2012
	<b>Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo</b>	Página 14 de 70

el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.

- Las sustancias cancerígenas y mutágenas incluidas en la tabla 2 relacionadas en el “Documento sobre límites de exposición profesional para agentes químicos en España” publicado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo para las que no haya valor límite de exposición asignado, conforme a la tabla III del citado documento.

- Plomo y derivados, en la medida en que estos agentes sean susceptibles de ser absorbidos por el organismo humano.

2. Condiciones de trabajo.– Trabajos de minería subterráneos.

#### B. Trabajadoras en período de lactancia.


1. Agentes químicos:

- Las sustancias etiquetadas R64, por el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, o H362 por el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.


- Las sustancias cancerígenas y mutágenas incluidas en la tabla 2 relacionadas en el “Documento sobre límites de exposición profesional para agentes químicos en España” publicado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo para las que no haya valor límite de exposición asignado, conforme a la tabla III del citado documento.

- Plomo y derivados, en la medida en que estos agentes sean susceptibles de ser absorbidos por el organismo humano.

2. Condiciones de trabajo.– Trabajos de minería subterráneos.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales <b>Universidad</b> Zaragoza</p>	<p align="center"><b>Procedimientos</b> Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</p>	Código: PoPRL-TES-01
		Revisión: 2
	<p align="center">Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo</p>	Fecha: 01/02/2012
		Página 15 de 70

## 4. DEFINICIONES

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<b>Procedimientos</b>	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
	Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 01/02/2012
		Página 16 de 70

#### 4. DEFINICIONES

Agentes biológicos perjudiciales: Agentes patógenos del grupo 2, 3 o 4, establecidos en el Real Decreto 664/1997, de 12 de Mayo, Capítulo I, Artículo 3, punto 1 apartados b), c) y d); en la medida en que se sospeche que dichos agentes o las medidas terapéuticas que necesariamente traen consigo, pongan en peligro la salud de las mujeres embarazadas o del niño aún no nacido.

Agentes químicos perjudiciales: Las sustancias químicas que puedan generar efectos tóxicos para la reproducción, cancerígenos, mutagénicos o teratogénicos, con las siguientes frases R:

R40: Posibles efectos cancerígenos

R45: Puede causar cáncer

R46: Puede causar alteraciones genéticas hereditarias

R47: Pueden causar alteraciones congénitas

R49: Puede causar cáncer por inhalación

R60: Puede perjudicar la fertilidad

R61: Riesgo durante el embarazo de efectos adversos para el feto

R62: Posible riesgo de perjudicar la fertilidad

R63: Posible riesgo durante el embarazo de efectos adversos para el feto

R64: Puede perjudicar a los niños alimentados con leche materna

R68: Posibilidad de efectos irreversibles

Sustancias que aparecen en el anexo I del RD 665/97 y sustancias químicas con efectos nocivos por absorción cutánea (R21, R42, R27, R43) o vías respiratorias (R20, R23, R26, R37, R49).

H351: carcinogénico categoría 3, R40

H350: carcinogénico categoría 2, R45

H340: mutagénico categoría 2, R46

H350i: carcinogénico categoría 1, R49


H341: mutagénico categoría 3, R68

H361f: peligroso para la reproducción, categoría 3, R62, nota 4

H361d: peligroso para la reproducción, categoría 3, R63, nota 4

H361fd: peligroso para la reproducción, categoría 3, R62-R63



 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<b>Procedimientos</b>	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
	Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 01/02/2012
		Página 17 de 70

Nota 4: Las indicaciones de peligro H360 y H361 señalan una preocupación general por los dos tipos de peligro que se contemplan en la toxicidad para la reproducción, es decir los efectos sobre la fertilidad y los efectos sobre el desarrollo: «Puede perjudicar/Se sospecha que puede perjudicar a la fertilidad» o «puede dañar/se sospecha que puede dañar al feto». Según los criterios de clasificación (anexo I, sección 3.7), la indicación general de peligro puede sustituirse por otra en la que aparezca sólo la propiedad preocupante, en el caso de que se demuestre que los efectos sobre la fertilidad o sobre el desarrollo no son pertinentes.


Toxico para la reproducción: Aquella sustancia y/o preparado que, por inhalación, ingestión o penetración puedan producir efectos negativos no hereditarios en la descendencia, o aumentar la frecuencia de estos o negativa a la función o a la capacidad reproductora. R47, R60, R61, R62, R63, R64.

Cancerígeno: Que puede causar cancer. (Cancer: Tumor maligno. Invasión celular de carácter destructor con capacidad para difundirse a otros órganos y de reproducirse tras su eliminación. Carcinoma: Tumor epitelial maligno). R40, R45, R49, R68.

Teratogénico: Que produce malformaciones en el embrión o el feto. R47, R61, R63.

Mutagénico: Capaz de producir mutaciones (Mutación: alteración producida en la estructura o en el número de genes o de los cromosomas de un organismo transmisible por herencia). R46, R68.

Radiaciones ionizantes: Una radiación se entiende como ionizante, cuando al interactuar con la materia produce la ionización de los átomos de la misma, es decir, origina partículas con carga (iones). Se pueden clasificar las más frecuentes en los siguientes tipos: radiaciones alfa ( $\alpha$ ), beta - ( $\beta^-$ ), beta + ( $\beta^+$ ), gamma ( $\gamma$ ) y Rayos X. La acción de las radiaciones ionizantes sobre las moléculas de ADN puede producir fragmentaciones en las moléculas de ADN, dando origen a aberraciones cromosómicas, e incluso a la muerte celular, o bien puede ocasionar transformaciones en la estructura química de las moléculas de ADN dando origen a mutaciones, que producen una incorrecta expresión del mensaje genético. El daño producido por las radiaciones ionizantes puede tener un carácter somático (daños en el propio individuo), que puede ser mediato o diferido, o bien un carácter genético (efectos en las generaciones posteriores).


 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<b>Procedimientos</b>	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
	Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 01/02/2012
		Página 18 de 70

Radiaciones no ionizantes: Son radiaciones electromagnéticas en las que la energía de las emisiones no es suficientemente fuerte como para producir efectos en los átomos de la materia sobre la que inciden, por tanto, los efectos que causan sobre el cuerpo humano son de diferente naturaleza que las ionizantes, aunque no por ello dejan de ser peligrosas. Son radiaciones no ionizantes las microondas, ultravioletas, infrarrojas; en la actualidad no están suficientemente investigadas, ni regladas. Pueden producir desde efectos térmicos o irritaciones de la piel, hasta conjuntivitis, quemaduras graves o cáncer de piel.

Ruido: Es cualquier sonido indeseable. (Según la organización internacional del trabajo (OIT) y la organización mundial de la salud (OMS). Contaminante físico que se produce por movimientos vibratorios no periódicos y que consiste en una mezcla compleja de sonidos de frecuencias diferentes comprendidas en el espectro audible, que produce una sensación auditiva considerada molesta o incómoda y que con el paso del tiempo y por efecto de su reiteración, puede ser perjudicial para la salud de las personas.

Vibraciones: Según la OIT, el término vibración comprende todo movimiento transmitido al cuerpo humano por estructuras sólidas capaz de producir un efecto nocivo o cualquier tipo de molestia. Este fenómeno se caracteriza por la amplitud del desplazamiento de partículas, su velocidad y su aceleración.

Estrés por calor/ frío extremo: Todo ambiente térmico que provoque tensiones en la persona, que activen sus mecanismos de defensas naturales para mantener la temperatura interna dentro de su intervalo normal, y a los que la persona no sea capaz de responder adecuadamente en el balance térmico, causando reducciones del rendimiento físico y mental. En una exposición laboral, se dice que existe riesgo de estrés por frío si los individuos están expuestos a unas temperaturas muy bajas, generalmente acompañadas de velocidad elevada del aire, de forma que el organismo disipa excesivamente el calor y se puede producir un descenso en su temperatura interna. Se dice que existe riesgo de estrés térmico, si las condiciones de trabajo son tales (temperaturas altas, humedad, actividad física elevada) que el organismo no disipa suficientemente calor al ambiente, y la temperatura interna del cuerpo puede aumentar muchos grados.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<b>Procedimientos</b>	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
	Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 01/02/2012
		Página 19 de 70

Manipulación manual de cargas: Cualquier operación de transporte o sujeción de una carga por parte de uno o varios trabajadores, como el levantamiento, la colocación, el empuje, la tracción o el desplazamiento, que por sus características o condiciones ergonómicas inadecuadas entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores. Se considera que la manipulación manual de toda carga que pese más de 3 kg puede entrañar un potencial riesgo dorsolumbar no tolerable, ya que a pesar de ser una carga bastante ligera, si se manipula en unas condiciones ergonómicas desfavorables (alejada del cuerpo, con posturas inadecuadas, muy frecuentemente, en condiciones ambientales desfavorables, con suelos inestables, etc.), podría generar un riesgo.


Posición estática continuada: Se considera trabajo estático al que se realiza con la contracción sostenida de los músculos para mantener una postura dada. La contracción de los músculos frena la llegada de la sangre, limita la oxigenación, obstaculiza la eliminación de desechos y, finalmente, puede provocar un agotamiento muscular, aparición de dolores y la interrupción del trabajo.

Trabajos en altura: Todo aquel trabajo que se realiza a más de 3,5 metros de altura, desde el punto de operación al suelo, que requieran movimientos o esfuerzos peligrosos para la estabilidad del trabajador.


Estrés profesional: Proceso que se inicia ante un conjunto de demandas ambientales que recibe el individuo, a las cuáles debe dar una respuesta adecuada, poniendo en marcha sus recursos de afrontamiento. Cuando la demanda del ambiente es excesiva frente a los recursos de afrontamiento que se poseen, se desarrollan una serie de reacciones adaptativas, de movilización de recursos, que implican activación fisiológica. Esta reacción de estrés incluye una serie de reacciones emocionales negativas (desagradables), de las cuáles las más importantes son: la ansiedad, la ira y la depresión.

El estrés puede existir en todos los puestos de trabajo y en la vida cotidiana, dependiendo de las propias características psíquicas de la persona y de los recursos que haya adquirido a lo largo de su vida para afrontar cada una de las situaciones que demandan su actuación.

Para evitar el estrés profesional se deberá regular siempre la carga de trabajo y su ritmo o apremio de tiempo a las características de la trabajadora.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales <b>Universidad</b> Zaragoza</p>	<p align="center"><b>Procedimientos</b> Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</p>	Código: PoPRL-TES-01
		Revisión: 2
	<p align="center">Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo</p>	Fecha: 01/02/2012
Página 20 de 70		

## 5. LEGISLACIÓN Y NORMAS DE CONSULTA

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<b>Procedimientos</b>	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
	Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 01/02/2012
		Página 21 de 70


## 5. LEGISLACIÓN Y NORMAS PARA CONSULTA

### **Legislación europea:**

- Directiva 92/85/CEE del Consejo de 19 de octubre de 1992 relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en periodo de lactancia.
- Directiva 96/34/CE del Consejo de 3 de junio de 1996, que incorpora el Acuerdo Marco sobre el permiso parental celebrado por la UNICE, el CEEP y el CES, y establece el permiso parental y la ausencia del trabajo por motivos de fuerza mayor.
- Convenio 103 de la OIT, informe V capítulo 6, sobre la protección de la maternidad en el trabajo.
- Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), anexo I, punto 1.4. Etapa 4 (DNEL para subsectores vulnerables)
- Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.

### **Legislación española general:**

- Constitución Española: Artículo 15, donde se recoge el derecho a la vida.
- Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, (modificaciones del arts. 38.1.c), 106.4 y 133.bis, y nuevo Capítulo IV y se incluye la figura de riesgo durante el embarazo).
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29 de marzo de 1995).
- Ley 39/99 de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras


 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<b>Procedimientos</b>	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
	Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 01/02/2012
		Página 22 de 70

- Resolución de 23 de Noviembre de 1999, que dicta instrucciones con el fin de incluir en la estructura presupuestaria de la Seguridad Social para 1999 la nueva prestación de «Riesgo durante el embarazo».


- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 7/2007 del 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 9/2009, de 6 de octubre, de ampliación de la duración del permiso de paternidad en los casos de nacimiento, adopción o acogida.
- Real Decreto 295/2009, de 6.3 (M. Trab. e Inm., BOE 21.3.2009). Por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

#### **Legislación española de prevención:**

- Ley de 31/95 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales:
  - Artículo 26 “Protección de la maternidad”, modificado por la Ley 39/1999 de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, en su artículo 10.
  - Artículo 25 “Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos”. Artículo 25.2 “Protección a la función de procreación”.
- RD 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, artículo 37.3 g). Modificado por el RD 298/2009, de 6 de marzo, en relación con la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia.
- Real Decreto 665/1997 de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo. Modificado por el Real Decreto 1124/2000, y modificado por segunda vez por el RD 349/2003. Directivas 90/394/CEE, 88/364/CEE, 97/42/CE, y 2004/37/CE.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<b>Procedimientos</b>	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
		Fecha: 01/02/2012
	<b>Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo</b>	Página 23 de 70

- Real Decreto 664/1997 de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. Orden de 25 de marzo de 1998 por la que se adapta en función del progreso técnico este RD.
- Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 487/1997 de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas.
- Real Decreto 374/2001 de 6 de abril, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes químicos durante el trabajo.
- “Documento sobre límites de exposición profesional para agentes químicos en España” publicado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Real Decreto 783/2001 de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes, que traspone la Directiva 96/29/EURATOM.
- Real Decreto 815/2001, de 13 de julio, sobre justificación del uso de las radiaciones ionizantes para la protección radiológica de las personas con ocasión de exposiciones médicas, que incorpora la Directiva 97/43/EURATOM
- Real Decreto 286/2006 de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido durante el trabajo.
- Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
- Real Decreto 330/2009 por el que se modifica el Real Decreto 1311/2005, de sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.
- Real Decreto 298/2009 que transpone la directiva 92/85/CEE y por el que se modifica el RD 39/97, anexos VII y VIII.


 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<b>Procedimientos</b>	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
	Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 01/02/2012
		Página 24 de 70

- Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de RX con fines de diagnóstico médico, artículo 29.
- Directrices para la evaluación de riesgos y protección de la maternidad en el trabajo del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, noviembre de 2011.


**Normas de la Universidad de Zaragoza:**

- Convenio-pacto del PAS / funcionario de la Universidad de Zaragoza: Artículo 84.5 y 85.6 “ Protección de la salud”.
- Reglamento del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Zaragoza, artículo 3.2.c
- Plan Concilia de Aragón, sobre conciliación de la vida familiar, laboral y personal de los empleados públicos, al que se adhiere la Universidad de Zaragoza, aprobado en Consejo de Gobierno, punto 9.3 a).
- Política de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Zaragoza, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 16 de Diciembre de 2008.



 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<p><b>Procedimientos</b> Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</p>	Código: PoPRL-TES-01
		Revisión: 2
	<p>Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo</p>	Fecha: 01/02/2012
Página 25 de 70		

## 6. PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<b>Procedimientos</b>	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
	Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 01/02/2012
		Página 26 de 70

### 6.1 INICIO DEL PROCEDIMIENTO

El inicio de las diligencias recogidas en el presente procedimiento se podrán comenzar a través de:


- 1.- Solicitud de la propia trabajadora
- 2.- A instancia del/a responsable de la Unidad a la que pertenezca la trabajadora
- 3.- De oficio por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales (UPRL)

1. **La trabajadora** que se encuentre embarazada o planificando un embarazo o en periodo de parto reciente o lactancia natural y que realice alguna actividad que sospeche que genera algún riesgo debido a la presencia de los agentes mencionados anteriormente en el punto 3 u otros, lo comunicará a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, según el modelo de solicitud del Anexo 1 “Solicitud de evaluación del puesto de trabajo por riesgo adicional por embarazo, parto reciente o lactancia”, que estará a su disposición a través de la página web de la UPRL. Además, la trabajadora podrá consultar el “Listado de puestos de trabajo de la RPT (relación de puestos de trabajo de la Universidad de Zaragoza) exentos de riesgos específicos para las trabajadoras embarazadas o en situación de post-parto o lactancia natural” que estará disponible en la web y en las instrucciones de procedimiento, para conocer si su puesto de trabajo figura o no en el listado (Anexo 2).

La trabajadora podrá aportar cuanta documentación estime oportuna para acompañar a la solicitud (informe médico actualizado y acreditativo del estado de salud, y cualesquiera otros documentos que considere pertinentes).

La comunicación a través de la vía que elija, en ningún momento violará el derecho de la intimidad de la trabajadora.

La comunicación a la UZ de esta situación por parte de la trabajadora, no es una obligación legal, aunque si es un deber como futura madre, si ese es su deseo, el de tomar las acciones necesarias que estén en su mano para proteger su salud, la de su hijo/a o su feto. Es por esta razón que es necesario que la trabajadora tome conciencia de que, en el momento en el que sea conocedora que se encuentra embarazada, debe comunicar este hecho a la empresa para que ésta tome todas las medidas necesarias para apartarla de riesgos innecesarios a ella, a su hijo/a o al feto.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<b>Procedimientos</b>	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
	Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 01/02/2012
		Página 27 de 70

En este mismo deber de la empresa de velar por la seguridad y salud de sus trabajadores y proteger la maternidad, estaría el deber de protección de la función de procreación (tanto de hombres como de mujeres en edad fértil) por lo que sería conveniente que las trabajadoras y los trabajadores expuestas/os a riesgos muy específicos (productos químicos tóxicos para la reproducción, por ejemplo), comunicaran voluntariamente a la UPRL este hecho en el supuesto de estar planificando un embarazo.

La UPRL, una vez sea conocedora de la situación de la trabajadora de embarazo, parto reciente o lactancia, iniciará su procedimiento de evaluación y toma de decisiones, aún cuando no haya sido comunicado por la trabajadora y/o ésta no sea receptiva a los riesgos adicionales que puede tener por su nueva situación.

**2. La persona responsable de la Unidad o servicio de la trabajadora**, una vez que le sea comunicada esta situación por la trabajadora, podrá seguir cualquiera de estas dos vías:


- lo comunicará a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, según el modelo de solicitud del Anexo 1 a través de la página web, para que se evalúe la situación. (Es preferible que se utilice esta vía para que la comunicación sea más rápida y se acorten los trámites).

- solicitará a Gerencia el cambio de puesto de trabajo o la adaptación por razones de salud, según el modelo de solicitud de Gerencia.

La comunicación a través de la vía que elija, en ningún momento violará el derecho de la intimidad de la trabajadora, por lo que no se revelarán datos innecesarios para el inicio del procedimiento.

**3. La Unidad de Prevención de Riesgos Laborales** podrá iniciar las actuaciones para la protección de la maternidad, al tener conocimiento de la nueva situación de la trabajadora por cualquiera de las vías que se utilicen:

- comunicación de la propia trabajadora
- comunicación del/a responsable de la trabajadora
- comunicación de la Vicegerencia de Recursos Humanos
- de oficio al ser conocedora de la situación por una evaluación de riesgos o inspección.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<b>Procedimientos</b>	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
	Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 01/02/2012
		Página 28 de 70


## 6.2 *EVALUACIÓN ADICIONAL DE RIESGOS DEL PUESTO DE TRABAJO*

En la evaluación inicial de riesgos de un puesto de trabajo de la UZ, independientemente de que actualmente esté ocupado por una mujer o no, la UPRL debe tener en cuenta si los riesgos estimados pueden verse agravados o no en el caso de que éste puesto sea ocupado por una mujer embarazada, en situación de parto reciente o de lactancia natural.

Tras la comunicación o el conocimiento de la situación de embarazo, parto reciente o lactancia, los técnicos de la UPRL procederán a realizar una evaluación adicional del puesto.

Esta evaluación consistirá en:

1. Identificación de los peligros que afecten al desarrollo del embarazo, del feto o al hijo/a o su madre. Se tendrán en cuenta todas las tareas que realiza en su jornada, así como los procedimientos que se siguen para realizar estas tareas. Se investigarán también exposiciones indirectas por los peligros que pueda generar el trabajo en la misma área de otros/as trabajadores/as. Se tendrán en cuenta los agentes incluidos en los anexos VII y VIII del RD 298/2009 así como otros considerados por la comunidad científica como nocivos para la reproducción o sospechosos de serlo y aquellos que puedan estar presentes en el entorno laboral de una trabajadora que presente una alteración de la reproducción. Se consultará el listado de puestos de trabajo de la RPT exentos de riesgos específicos para trabajadoras embarazadas o en situación de post-parto o lactancia natural.
2. Evaluación cualitativa de la exposición: se estudiará la posibilidad de la exposición, la vía de exposición, la naturaleza y probabilidad del efecto, el periodo crítico del riesgo, así como la percepción que tiene la trabajadora del riesgo y de las medidas que existen para evitarlo.
3. Evaluación cuantitativa del riesgo: se analizará la frecuencia de la exposición, duración, medidas que existen ya que hacen que disminuya o no la probabilidad del daño, el nivel de riesgo existente.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<b>Procedimientos</b>	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
	Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 01/02/2012
		Página 29 de 70

4. Establecer el perfil de riesgo individual: el que corresponde en cada caso a las características individuales y condiciones de salud de la trabajadora (condiciones físicas, mentales y sociales) con relación a los riesgos reales de su puesto.

En todas estas evaluaciones participará el servicio de salud laboral del servicio de prevención ajeno (SPA) y los técnicos de prevención de la UPRL o el SPA, en el área específica del riesgo (Seguridad, Higiene o Ergonomía y Psicosociología).

Antes de la reincorporación de la trabajadora a su puesto tras la baja por maternidad, se estudiará de nuevo si existen riesgos específicos para la lactancia natural de su hijo/a, para prolongar las medidas que se hayan tomado o proponer otras para evitar los riesgos hasta los 9 meses de lactancia natural del bebé.

### 6.3 *PLANIFICACIÓN DE LA PREVENCIÓN*


El resultado de la evaluación de riesgos del caso nos puede llevar a las siguientes conclusiones:

- a. Las condiciones de trabajo no constituyen un riesgo para la trabajadora y o su hijo/a o feto.
- b. No tenemos datos concluyentes para afirmar que el factor de riesgo puede tener impacto en la reproducción humana.
- c. No se puede afirmar la inexistencia de riesgo porque puede ocurrir una exposición accidental o un fallo de las medidas de prevención.
- d. Existe evidencia de que los riesgos presentes en ese puesto de trabajo son un riesgo específico para la trabajadora y/o su hijo/a o el feto.

En el caso de incertidumbre sobre la relación causa-efecto se aplicará siempre el principio de precaución, siguiendo además las premisas del RD 39/97, que dice que, en caso de duda, se deberán adoptar las medidas preventivas más favorables desde el punto de vista de la prevención.

Las medidas preventivas a adoptar se aplicarán siempre que sea posible en el siguiente orden:

1. Eliminación del riesgo
2. Adaptación de las condiciones de trabajo

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<b>Procedimientos</b>	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
	Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 01/02/2012
		Página 30 de 70

3. Limitación de tareas
4. Cambio de puesto de trabajo a otro exento de riesgo
5. Suspensión de contrato por riesgo durante el embarazo o lactancia

### 6.3.1 ELIMINACIÓN DEL RIESGO

La finalidad primordial de las actividades preventivas es la eliminación del riesgo, por lo que esta será la primera medida a tomar si es posible.

Se estudiará la posibilidad de que el factor de riesgo desaparezca del puesto de trabajo, independientemente de que esté ocupado o no por una mujer embarazada. Por ejemplo, se estudiará si es posible sustituir los agentes químicos que se utilizan por otros que no contengan ninguna de las frases de riesgo de las mencionadas anteriormente. Se estudiará además si es posible seguir otros procedimientos de trabajo que eviten cualquier exposición.

Si no es posible la eliminación del riesgo sin modificar las tareas o las condiciones de trabajo, se tomará la siguiente medida preventiva.

### 6.3.2 ADAPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO


Si el puesto de trabajo que desempeña la trabajadora **está** incluido en el “Listado de puestos de trabajo de la RPT exentos de riesgos específicos para trabajadoras embarazadas y/o en situación de post-parto o lactancia natural” (Anexo 2), se considerará que la trabajadora puede seguir trabajando en ese mismo puesto adaptándole el trabajo a sus condiciones particulares de salud, mientras dure el periodo de embarazo, post-parto o lactancia natural.

Las adaptaciones generales a realizar serán las que aparecen en el listado del anexo 3.

La UPRL informará por escrito al responsable de la unidad o servicio acerca de estas adaptaciones propuestas para que planifique el trabajo del servicio y controle que se lleven a cabo.

### 6.3.3 LIMITACIÓN DE TAREAS

Si el puesto de trabajo que desempeña la trabajadora **no está** incluido en el “listado de puestos de trabajo de la RPT exentos de riesgos específicos para trabajadoras embarazadas y/o en situación de post-parto o lactancia natural”, se considerará que la trabajadora puede estar expuesta a riesgo durante el embarazo.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<b>Procedimientos</b>	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
	Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 01/02/2012
		Página 31 de 70

En función de los riesgos detectados en la evaluación del puesto de trabajo y las funciones definidas por la RPT y por el/la responsable de la trabajadora, siempre y cuando sea posible y no vaya en perjuicio del buen funcionamiento del servicio, se podrán limitar las tareas a realizar por ésta a aquellas que no conlleven un riesgo para la madre o el feto, mientras dure el periodo de embarazo, post-parto o lactancia natural.

Estas limitaciones, de forma general, aparecen en el anexo 3.

La UPRL informará por escrito al responsable de la unidad o servicio acerca de estas limitaciones propuestas para que planifique el trabajo del servicio y controle que se lleven a cabo o para que informe, en caso contrario, la imposibilidad de su realización por razones del servicio.

En el caso de existir este informe desfavorable del/a responsable de la trabajadora, se propondrá el cambio de puesto de trabajo o la baja por riesgo durante el embarazo.

Tras poner en marcha las limitaciones, se volverá a reevaluar la situación de la trabajadora para comprobar que éstas son efectivamente las adecuadas y que se están llevando a cabo.


#### **6.3.4 CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO**

Si el puesto de trabajo que desempeña la trabajadora **no está** incluido en el “listado de puestos de trabajo de la RPT exentos de riesgos específicos para trabajadoras embarazadas y/o en situación de post-parto o lactancia natural”, se considerará que la trabajadora puede estar expuesta a riesgo durante el embarazo.

En función de los riesgos detectados en la evaluación del puesto de trabajo y las funciones definidas por la RPT y por el/la responsable de la trabajadora, cuando las limitaciones de las tareas en el puesto de trabajo no sean posibles o suficientes para evitar a la trabajadora la exposición a los riesgos específicos en este periodo para ella y/o el feto, se iniciarán los trámites para el cambio de puesto de trabajo, previa consulta al/la responsable de la trabajadora.

La UPRL informará por escrito al responsable de la unidad o servicio acerca de la medida que se va a tomar para que planifique el trabajo del servicio y solicite si así lo estima necesario que se cubra el puesto con otra persona.

Para el cambio de puesto de trabajo se seguirán los criterios recogidos en el Convenio-Pacto de la Universidad de Zaragoza en su artículo 84 de protección a la salud.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<b>Procedimientos</b>	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
	Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 01/02/2012
		Página 32 de 70

Existirá, mediante acuerdo, una relación de puestos de trabajo que puedan ser adecuados para las trabajadoras embarazadas, en situación de parto reciente o en periodo de lactancia, por su ausencia de riesgos físicos, químicos o biológicos y que pueden ser ocupados por ellas adecuando sus tareas, el ritmo y la carga de trabajo, etc. para que las condiciones ergonómicas y psicosociales sean las adecuadas a la persona y su estado de salud (Anexo 2, “Listado de puestos de trabajo de la RPT exentos de riesgos específicos para trabajadoras embarazadas y/o en situación de post-parto o lactancia natural”).

Se informará por escrito a la trabajadora de su cambio de puesto de trabajo y se le dará la ocasión de elegir el puesto de los vacantes que se estime que se adapta a su capacidad técnica y su estado de salud.

### **6.3.5 SUSPENSIÓN DE CONTRATO POR RIESGO**


En el caso de que no fuera posible la adaptación ni el cambio de puesto de trabajo por no existir en esos momentos un puesto vacante que se adecue a sus características, se iniciarán los trámites para pasar a la trabajadora a la situación de baja laboral por riesgo en el embarazo y/o en situación de post-parto o lactancia natural, durante el periodo necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su nuevo estado biológico.

Una vez se ponga fin a esta situación temporal de embarazo y/o de post-parto o lactancia natural, la trabajadora volverá a su puesto inicial.

### **6.3.6 MEDIDAS PROVISIONALES INMEDIATAS**

En el caso de riesgo alto para la trabajadora embarazada y hasta que se realicen todos los trámites del caso (evaluación adicional, consulta a responsables sobre las medidas posibles, papaleo diverso a la Mutua, etc.), el/la administrador/a del centro apartará de los riesgos específicos a la trabajadora, buscándole un lugar donde reubicarla fuera de su puesto de trabajo, haciendo labores que no conlleven riesgos. Podrá reubicarla en labores administrativas o de apoyo a trabajos similares. Esta situación será siempre provisional hasta que se decida cuál es la mejor opción para su caso.



 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<b>Procedimientos</b>	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
	Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 01/02/2012
		Página 33 de 70

#### 6.4 ACTUACIONES A SEGUIR POR LA UPRL:

Una vez iniciado el procedimiento, la UPRL enviará a la trabajadora al servicio de salud laboral del servicio de prevención ajeno (SPA), para que el médico del trabajo evalúe los riesgos de la trabajadora. Con este informe médico, y la evaluación adicional de riesgos que realicen los técnicos de la UPRL, se procederá de la siguiente manera según el caso:


1.-Situación de riesgo alto para el embarazo y/o post-parto o lactancia natural: Si el puesto **no esta** incluido en la lista de puestos de trabajo de la RPT exentos de riesgos específicos para las embarazadas y/o en situación de post-parto o lactancia natural (anexo 2), y los técnicos de prevención estiman que no hay manera de evitar que la trabajadora esté expuesta a riesgo, la UPRL elaborará el “Informe sobre situación de riesgo durante el embarazo y/o lactancia natural” (anexo 4) y solicitará a la Gerencia con carácter de urgencia un cambio de puesto de trabajo a otro exento de riesgo o una limitación importante de tareas al responsable del servicio de la trabajadora. Solicitará además al administrador/a del centro que se tomen las medidas provisionales inmediatas para separar a la trabajadora del riesgo.

Siempre que los agentes, procedimientos o condiciones de trabajo a los que está expuesta la trabajadora figuren en el anexo VIII de RD 298/09 (que modifica al RD 39/97 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención), la UPRL solicitará el cambio de puesto de trabajo con carácter de urgencia.

Si el responsable del servicio de la trabajadora considera que no es posible la limitación de tareas sin comprometer el buen desarrollo de las funciones de la trabajadora, informará urgentemente a la UPRL. En caso afirmativo, procurará que se lleven a cabo estas limitaciones.

Si se trata de una trabajadora del colectivo **PDI** y la limitación no es posible, se solicitará al Servicio de PDI que se inicien los trámites de baja laboral por riesgo durante el embarazo y/o lactancia natural (suspensión del contrato), que firmará el Sr/a. Rector.

Si se trata de una trabajadora del **PAS** y la limitación no es posible, la Vicegerencia de Recursos Humanos informará a la UPRL sobre la existencia o no de uno o varios puestos de trabajo vacantes (que estén dentro de la lista del anexo 2) compatibles con la formación y capacidad técnica de la trabajadora. Si existen puestos vacantes se iniciarán los trámites desde el Servicio de PAS para que se le de la posibilidad de elección a la trabajadora.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<b>Procedimientos</b>	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
	Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 01/02/2012
		Página 34 de 70

Si desde Vicegerencia se informa a la UPRL que no existe ningún puesto de trabajo vacante en ese momento, en el que poder reubicar temporalmente a la trabajadora, se iniciarán los trámites de baja laboral por riesgo durante el embarazo y/o lactancia.

La UPRL rellenará los anexos de la Mutua de Accidentes referentes al “Certificado de la empresa sobre la actividad desarrollada y las condiciones de trabajo” (anexo 6) y la “Declaración de la empresa sobre la inexistencia de puestos de trabajo o de funciones compatibles” (anexo 7), que firmará Gerencia.


Además informará a la trabajadora para que rellene o solicite los papeles que le van a ser necesarios para llevar a la Mutua de Accidentes de Trabajo para poder solicitar las prestaciones (ver punto 6.5)

2.-Situación de riesgo alto o medio con posible limitación o adaptación de tareas del puesto: Si el puesto **no está** incluido en la lista de puestos de trabajo de la RPT exentos de riesgos específicos para las embarazadas y/o en situación de post-parto o lactancia natural, pero los técnicos de la UPRL consideran, tras la consulta con el/la responsable de la trabajadora, que es posible adaptar temporalmente su trabajo o limitar sus tareas, se elaborará el “Informe sobre adaptación de condiciones de trabajo o limitación de tareas del puesto por riesgo durante el embarazo y/o en el post-parto o lactancia natural” (anexo 5), con la propuesta de adaptación o limitación, solicitándola con carácter de urgencia al Jefe del Servicio o Unidad o al Vicerrector de Profesorado y al Director de Departamento.

Siempre que los agentes, procedimientos o condiciones de trabajo a los que está expuesta la trabajadora figuren en el anexo VII de RD 298/09 (que modifica al RD 39/97 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención), se evaluará la posibilidad de la adaptación o limitación de las tareas para evitar la exposición laboral. Si ésta no es posible, se solicitará el cambio de puesto de trabajo.

Ver limitaciones de tareas o adaptaciones en el anexo 3.

3.-Situación de riesgo bajo para el embarazo y/o lactancia natural con adaptación de tareas: Si el puesto esta incluido en la lista de puestos de trabajo de la RPT exentos de riesgos específicos para las embarazadas y/o en situación de post-parto o lactancia natural, los técnicos

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<b>Procedimientos</b>	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
	Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 01/02/2012
		Página 35 de 70

de la UPRL solicitarán al jefe del servicio que tenga en consideración la mejor adaptación del puesto de trabajo a su situación actual. Ver listado de adaptaciones en el anexo 3.

El diagrama de los pasos a seguir se encuentra en el anexo 10.

#### 6.5 ACTUACIONES A SEGUIR POR LA TRABAJADORA:

La trabajadora debe conocer de antemano si su puesto de trabajo está incluido en el listado de puestos de trabajo de la RPT exentos de riesgos específicos para las embarazadas y/o en situación de post-parto o lactancia natural y conocer el procedimiento.

En el momento que sea conocedora de su situación de embarazo o este planificándolo, deberá iniciar el procedimiento para que los técnicos de la UPRL puedan tomar la solución que mejor se adapte a su situación.

1.-Situación de **riesgo alto** para el embarazo y/o en situación de post-parto o lactancia natural: Si el puesto **no esta** incluido en la lista de puestos de trabajo de la RPT exentos de riesgos, al mismo tiempo que informará a la UPRL con urgencia, hablará con sus responsables y/o compañeros/as para que se aparte a la trabajadora de las labores que entrañen mayor riesgo, ganando tiempo a los trámites que pueden acarrear el proceso del estudio de su puesto y la toma de decisiones.


Si es posible la limitación, la trabajadora llevará a cabo solo las tareas que no sean de riesgo en su puesto de trabajo, informando a la UPRL si tiene alguna traba por parte de su unidad.

- Si se trata de una trabajadora del PAS y no es posible la limitación de tareas, se tomarán las medidas provisionales inmediatas (punto 6.3.6.) y permanecerá alejada del riesgo mientras duren los trámites del cambio de puesto de trabajo o la suspensión de contrato.

La UPRL le informará de la existencia de plazas vacantes, si fuera el caso, para que decida con el Servicio de PAS cuál es la que mejor se adapta a ella.

En caso contrario, la UPRL le informará de que se le propone la suspensión de contrato para que inicie los trámites con la Mutua de Accidentes y Enfermedades Profesionales.

- Si se trata de una trabajadora del PDI y no es posible la limitación de tareas, se solicitará al Servicio de PDI que se inicien los trámites de baja laboral por riesgo durante el embarazo y/o lactancia natural (suspensión del contrato), que firmará el Sr/a. Rector.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<b>Procedimientos</b>	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
	Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 01/02/2012
		Página 36 de 70

En los casos de suspensión del contrato, la trabajadora llevará la siguiente documentación a la Mutua:

- Informe de vigilancia de la salud del SPA
- Informe de la UPRL sobre la evaluación de riesgos de su puesto de trabajo
- “Solicitud de certificado médico sobre la existencia de riesgo durante del embarazo o la lactancia natural” (anexo 8, según formato de la MAZ)
- “Certificado de la empresa sobre la actividad desarrollada y las condiciones de trabajo” (anexo 6, según formato de la MAZ)
- “Declaración de la empresa sobre la inexistencia de puestos de trabajo o de funciones compatibles” (anexo 7, según formato de la MAZ)
- informe del médico de la seguridad social en el que se diga la semana de embarazo en la que está la trabajadora y la fecha prevista de parto.


Una vez que haya llevado dicha documentación a la Mutua, ésta estudiará el caso y decidirá a favor o en contra de la solicitud.

En caso favorable, desde el Servicio de PAS o de PDI se le realizará la suspensión de contrato con una fecha acordada con la UPRL.

La trabajadora deberá solicitar las prestaciones económicas de la baja en la Mutua mediante su formato “Solicitud de prestación económica de riesgo durante el embarazo y/o la lactancia natural” (anexo 9) y el Servicio de Nóminas y Seguridad Social de PAS le rellenará el “Certificado de cotizaciones de la empresa para la solicitud de las prestaciones económicas de riesgo durante el embarazo y/o lactancia” (anexo 10).

Si la solicitud fuera denegada por la Mutua, la UZ buscaría otras alternativas desde Gerencia, que no pueden ser protocolizadas por la UPRL.

2.- Situación de riesgo alto o medio con posible limitación o adaptación de tareas del puesto: la UPRL hará una propuesta de adaptación o limitación para este puesto de trabajo al Jefe del Servicio o Unidad o al Director de Departamento y Director de proyecto, si fuera el caso.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<b>Procedimientos</b>	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
	Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 01/02/2012
		Página 37 de 70

La trabajadora cumplirá con estas limitaciones de forma estricta para no verse expuesta en ningún momento al riesgo. Informará a la UPRL si no le es posible cumplir con ellas para que tome otras medidas.

3.- Situación de **riesgo bajo** para el embarazo y/o lactancia natural con **adaptación de tareas**: Si el puesto de trabajo está incluido en la lista de puestos de trabajo de la RPT exentos de riesgos específicos para las embarazadas y/o en situación de post-parto o lactancia natural, la trabajadora informará del embarazo si lo considera necesario a la UPRL y llevará a cabo las adaptaciones que se le propongan o que vienen recogidas en el anexo 3.


#### 6.6 ACTUACIONES A SEGUIR POR LOS SERVICIOS DE PERSONAL:

##### 6.6.1 SERVICIO DE PERSONAL DE PAS:

1.-Situación de **riesgo alto** para el embarazo y/o en situación de post-parto o lactancia natural: Al recibir la Gerencia el “Informe sobre situación de riesgo durante el embarazo y/o lactancia natural” (anexo 4) de la UPRL y la solicitud con carácter de urgencia un cambio de puesto de trabajo a otro exento de riesgo, la Vicegerencia de Recursos Humanos solicitará al Servicio de PAS que estudie si existe algún puesto de trabajo que esté actualmente vacante en la UZ y al que se le pueda mandar temporalmente a la trabajadora, teniendo en cuenta su formación y capacidad. Se consultará el listado de puestos de la RPT del anexo 2, exentos de riesgos específicos.

- Si el Servicio de PAS considera que no existe ningún puesto de trabajo vacante en ese momento, lo comunicará a la Vicegerencia de Recursos Humanos para que ésta informe a la UPRL y se inicien los trámites de baja laboral por riesgo durante el embarazo y/o lactancia.

Cuando la Mutua de Accidentes de el visto bueno a la baja por riesgo, el servicio de PAS procederá a la suspensión del contrato con la fecha que le indique la UPRL y la Sección de Nóminas y Seguridad Social rellenará el anexo referente al “Certificado de cotizaciones de la empresa para la solicitud de las prestaciones económicas de riesgo durante el embarazo o la lactancia natural” (anexo 10).

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<b>Procedimientos</b>	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
	Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 01/02/2012
		Página 38 de 70

- Si el Servicio de PAS considera que existe uno o varios puestos vacantes sin riesgo, ofrecerá a la trabajadora la posibilidad de elegir el que mejor se adapte a su situación personal y laboral, de capacidad y formación.

### 6.6.2 SERVICIO DE PERSONAL DE PDI:

1.-Situación de **riesgo alto** para el embarazo y/o en situación de post-parto o lactancia natural: Si se trata de una trabajadora del colectivo PDI y la UPRL ha determinado que existe riesgo y no es posible la limitación o adaptación de tareas, el Servicio de PDI iniciará los trámites de baja laboral por riesgo durante el embarazo y/o lactancia natural con la fecha que le indique la UPRL (suspensión del contrato), que firmará el Sr/a. Rector.

El servicio de PAS (Nóminas y Seguridad Social) rellenará el anexo referente al “Certificado de cotizaciones de la empresa para la solicitud de las prestaciones económicas de riesgo durante el embarazo o la lactancia natural” (anexo 10).

### 6.7 ACTUACIONES A SEGUIR POR LOS/AS RESPONSABLES DE LA TRABAJADORA:


#### 6.7.1 DIRECTOR/A DE SERVICIO, DEPARTAMENTO O DE PROYECTO

1.-Situación de **riesgo alto** para el embarazo y/o en situación de post-parto o lactancia natural: Contestará con urgencia al escrito que le llegue de la UPRL preguntándole si es posible la limitación de tareas.

Si no es posible, solicitará si lo estima conveniente, al Vicerrectorado de PDI (si es PDI la trabajadora embarazada) o al Vicegerente de Recursos Humanos (si es PAS la trabajadora embarazada), la incorporación de otra persona que cubra la baja de la embarazada.

2.- Situación de **riesgo alto o medio** con posible **limitación o adaptación de tareas del puesto**: la UPRL hará una propuesta de adaptación o limitación para este puesto de trabajo. Velarán por que las limitaciones se lleven a la práctica. Si lo estiman necesario, pondrán una persona de apoyo para realizar las tareas que no pueda hacer la trabajadora embarazada.


3.- Situación de **riesgo bajo** para el embarazo y/o lactancia natural con **adaptación de tareas**: Los/as responsables directos de la trabajadora velarán por que se puedan llevar a cabo las adaptaciones que le proponga la UPRL que vienen recogidas en el anexo 3.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<b>Procedimientos</b>	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
	Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 01/02/2012
		Página 39 de 70

### 6.7.2 ADMINISTRADOR/A


Puede que la trabajadora embarazada dependa organizativamente del/a administrador/a del centro. En este caso, se seguirán los mismos pasos que en el punto 6.7.1. para responsables directos.

Si no es así, la UPRL le informará por escrito del caso para que tome las medidas provisionales si son necesarias y/o para informar de la solución que se vaya a tomar con la trabajadora embarazada, para que vele por que se lleven a cabo las medidas propuestas y tome las acciones pertinentes si no se cumplen. Si lo estima necesario, propondrá la contratación de una persona de apoyo para cubrir las tareas que no pueda hacer la trabajadora embarazada.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<p align="center"><b>Procedimientos</b> Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</p>	Código: PoPRL-TES-01
		Revisión: 2
	<p align="center">Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo</p>	Fecha: 01/02/2012
Página 40 de 70		

## 7. RESPONSABILIDADES



 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<b>Procedimientos</b>	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
	Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 01/02/2012
		Página 41 de 70

### *7.1 RECTOR*

El Rector es el máximo responsable de la prevención de riesgos laborales en la Universidad de Zaragoza, es por tanto el encargado de velar por la seguridad y salud de las trabajadoras embarazadas y/o en periodo de post-parto o de lactancia natural, y de adoptar cuantas medidas estime necesarias para evitar la exposición de las mismas a riesgos específicos.

El Rector firmará, en caso de riesgo durante el embarazo y/o la lactancia natural, la suspensión del contrato de la trabajadora PDI, visto el informe de los técnicos.

### *7.2 GERENCIA*

Gerencia, como responsable del personal a su cargo, debe adoptar cuantas medidas sean necesarias para evitar que la trabajadora esté expuesta a cualquier riesgo que pueda incrementarse por su nuevo estado de salud, y así mismo es la responsable de exigirle el estricto cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo.

La Gerencia, en última instancia, decidirá sobre el cambio de puesto de trabajo y/o la suspensión de contrato por riesgo en el embarazo y/o lactancia natural. Firmará el anexo 6 y 7 en caso de suspensión del contrato, visto el informe de los técnicos.


Entre las medidas de prevención que debe tomar Gerencia está la de formación en materia preventiva de la trabajadora.

### *7.3 VICERRECTOR DE PROFESORADO*

En el supuesto de que la UPRL considere factible la adaptación o la limitación de tareas del puesto de trabajo de la PDI embarazada y/o en periodo de post-parto o lactancia natural, se lo hará saber al Vicerrector de Profesorado. Éste contestará con carácter de urgencia sobre la posibilidad o no de esta solución, para tomar las medidas oportunas.

Como responsable del personal a su cargo, adoptará cuantas medidas sean necesarias para evitar que la trabajadora esté expuesta a cualquier riesgo que pueda incrementarse por su nuevo estado de salud.

Si la UPRL considera que el puesto que ocupa la PDI es de riesgo alto y no puede permanecer en este puesto, se le propondrá la suspensión del contrato. El Vicerrectorado tomará las medidas que considere oportunas en cuanto a la contratación de nuevo personal en sustitución.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<p align="center"><b>Procedimientos</b> Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</p>	Código: PoPRL-TES-01
		Revisión: 2
	<p align="center"><b>Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo</b></p>	Fecha: 01/02/2012
Página 42 de 70		

#### *7.4 VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS*

Será la responsable de las decisiones que se tomen en cuanto a la suspensión de contrato por riesgo, por no existir puestos vacantes y compatibles con el estado de salud de la trabajadora embarazada.

#### *7.5 SERVICIO DE PERSONAL PAS Y PDI*

Los servicios de PAS y PDI son los responsables de tramitar el cambio de puesto de trabajo por motivos de salud o, en su caso, la suspensión de contrato por riesgo durante el embarazo y/o en periodo de parto reciente o la lactancia natural, a la vista de los informes elaborados por la UPRL y el servicio de salud laboral del SPA.

Además ayudarán a la trabajadora en la tramitación de los papeles a la Mutua de accidentes.

En el caso de cambio de puesto de trabajo, ofertarán a la trabajadora las plazas de trabajo que se encuentren vacantes en esos momentos, que figuren en la lista de puestos de trabajo exentos de riesgos específicos para una mujer embarazada y/o en periodo de parto reciente o de lactancia natural, y que se adapten a su capacidad física o intelectual.


Si lo estima necesario la unidad, departamento, etc. a la que pertenece la trabajadora, gestionará la contratación de nuevo personal en sustitución.

#### *7.6 UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES*

La UPRL es la unidad encargada de coordinar el correcto funcionamiento de este procedimiento.

La UPRL tiene la obligación de iniciar de oficio el procedimiento de cambio de puesto de trabajo de la trabajadora embarazada y/o en periodo de lactancia natural, o la adaptación del mismo a su nuevo estado de salud, si se detecta en la evaluación de riesgos o en alguna inspección de seguridad, la existencia de incompatibilidad del trabajo realizado con su nueva condición de trabajadora especialmente sensible a los riesgos.

A su vez, debe informar a las trabajadoras de los riesgos que han sido detectados en la evaluación de su puesto de trabajo, para que ellas mismas puedan pedir un cambio de puesto o la

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<b>Procedimientos</b>	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
	Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 01/02/2012
		Página 43 de 70

modificación del mismo, en el momento que planeen quedarse embarazadas o descubran que lo están.

La UPRL deberá también formar a las trabajadoras en materia preventiva para evitar que se expongan a riesgos innecesarios o ellas mismas los provoquen.

La UPRL, visto el informe del médico de salud laboral, propondrá los pasos que estime convenientes para evitar que la trabajadora esté expuesta a riesgos para ella y el niño o el feto.

La UPRL, junto con el servicio de salud laboral de la empresa, son los encargados de elaborar una lista de puestos de trabajo existentes en la RPT (relación de puestos de trabajo de la Universidad de Zaragoza), que se consideren exentos de riesgos específicos para la mujer y su hijo, cuando ésta se encuentre en estado de embarazo y/o lactancia natural. Esta lista será debatida y consensuada por el Comité de Seguridad y Salud.

La UPRL proporcionará a todas las trabajadoras, en condición fértil o no, los medios de protección personal adecuados al trabajo a realizar cuando los riesgos no se puedan evitar o limitar suficientemente con medios de protección colectiva.

#### *7.7 SERVICIO DE SALUD LABORAL (VIGILANCIA DE LA SALUD)*


El área de vigilancia de la salud informará (si es conocedora de ello) a la empresa a través de la UPRL, del estado de gestación de la trabajadora.

Evaluará los riesgos de la trabajadora embarazada, en situación de parto reciente o en periodo de lactancia natural, y emitirá un informe para la UPRL. Revisará si son adecuadas las condiciones de adaptación del puesto de trabajo, si se da el caso.

El servicio de salud laboral junto con la UPRL son los encargados de elaborar una lista de puestos de trabajo existentes en la RPT (relación de puestos de trabajo de la Universidad de Zaragoza), que se consideren exentos de riesgos específicos para la mujer y su hijo, cuando esta se encuentre en estado de embarazo y/o lactancia natural.

#### *7.8 RESPONSABLE DEL SERVICIO, DEPARTAMENTO O DE PROYECTO*

El responsable del servicio, área, unidad, departamento o proyecto, en el momento en el que sea conocedor/a de ello y con el consentimiento de ellas, comunicará a la UPRL la existencia de trabajadoras en su servicio que estén embarazadas y/o en periodo de parto reciente o de lactancia

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<b>Procedimientos</b>	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
	Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 01/02/2012
		Página 44 de 70

natural, y que a su juicio puedan estar expuestas a algún riesgo por el trabajo, habitual o no, que realizan en su servicio.

Limitará al máximo la exposición de esta personas a estos riesgos mientras dura la evaluación por la UPRL de su puesto de trabajo y hasta que se adopte una resolución definitiva.

Cuando se limiten las tareas o se le adapte el trabajo a la embarazada, velará por que se tomen todas las medidas necesarias, como responsable inmediato de la trabajadora.

Comunicará cualquier deficiencia que pudiera existir en cuanto a medidas de seguridad e higiene en el trabajo, incluso cuando no exista en el servicio personal especialmente sensible.

En el caso del administrador/a, si se evalúa la situación como de riesgo alto por la UPRL, será su obligación el apartarla del puesto de trabajo aplicando las medidas provisionales hasta que se tome la solución definitiva y mientras duren los trámites con la Mutua.


#### *7.9 TRABAJADORA*

La trabajadora es la primera responsable de comunicar su estado de embarazo, o su intención de estarlo, a la UPRL o a su responsable superior. Aportará los certificados médicos que estime oportunos y solicitará el estudio de su puesto de trabajo a la UPRL mediante la “Solicitud de evaluación del puesto de trabajo por riesgo adicional por embarazo, parto reciente o lactancia.” según el modelo del anexo 1 a través de la página web.

Comunicará a la UPRL cualquier condición, situación o procedimiento de su trabajo que a su juicio entrañe un riesgo para su salud o la del feto, para que se realice de nuevo la evaluación de riesgos de su puesto de trabajo y se tomen las medidas preventivas adecuadas, con el fin de evitar o minimizar esos riesgos.

Independientemente de su estado de salud actual, la trabajadora es siempre responsable de utilizar correctamente los medios de protección colectiva e individual que le sean facilitados, así como de comunicar cualquier anomalía que detecte en ellos.

Si las medidas preventivas propuestas implican la adaptación de tareas o lo sustitución de unos procedimientos por otros sin riesgo, la trabajadora las llevará a cabo.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<b>Procedimientos</b>	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
	Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 01/02/2012
		Página 45 de 70


Si las medidas preventivas propuestas implican la limitación de tareas, se apartará efectivamente de todas ellas bajo la supervisión de su responsable.

Si las medidas preventivas propuestas implican una propuesta de cambio de puesto de trabajo, elegirá de entre los que se le oferten y firmará la conformidad si este es el caso.


Si el procedimiento termina con la suspensión del contrato de la trabajadora, esta hará llegar la documentación pertinente (ver punto 6.5) a la Mutua de accidentes, para su estudio y aceptación, con objeto de que sea ésta la que gestione las prestaciones de la trabajadora mientras dure la baja laboral.

#### *7.10 COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD*


El Comité de Seguridad y Salud de la UZ, a propuesta de los técnicos de prevención, mostrará su conformidad o no con la lista de puestos de trabajo existentes en la RPT que se consideren exentos de riesgos específicos para la mujer y su hijo, cuando ésta se encuentre en estado de embarazo y/o periodo de parto reciente o lactancia natural. Esta lista se renovará en los casos en los que se modifique la RPT.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<p align="center"><b>Procedimientos</b> Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</p>	Código: PoPRL-TES-01
		Revisión: 2
	<p align="center">Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo</p>	Fecha: 01/02/2012
Página 46 de 70		

## 8. HISTORIAL DE REVISIONES


 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<b>Procedimientos</b>	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
	Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 01/02/2012
		Página 47 de 70

FECHA	Nº DE EDICION	MODIFICACIONES
30 de julio de 2004	0	Elaboración de propuesta
1 de junio de 2007	0'	Revisión
19 de febrero de 2009	1	Actualización a formato y consenso lista según RPT. Aprobación.
1 de febrero de 2012	2	Actualización del procedimiento según directrices del INSHT, inclusión procedimiento por servicios y afectados. Inclusión anexos Mutua. Inclusión historial de revisiones.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<p><b>Procedimientos</b> Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</p>	Código: PoPRL-TES-01
		Revisión: 2
	<p>Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo</p>	Fecha: 01/02/2012
Página 48 de 70		

## 9. ANEXOS



 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<b>Procedimientos</b> Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-TES-01
		Revisión: 2
	Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 01/02/2012
Página 49 de 70		

## 8. ANEXOS

**Anexo 1:** Solicitud de evaluación del puesto de trabajo por riesgo adicional por embarazo, parto reciente o lactancia.

**Anexo 2:** “Listado de puestos de trabajo de la RPT exentos de riesgos específicos para las trabajadoras embarazadas o en situación de post-parto o lactancia natural”

**Anexo 3:** Listado de adaptaciones generales del puesto de trabajo o limitación de tareas para una trabajadora en periodo de embarazo y/o lactancia natural.

**Anexo 4:** Informe sobre situación de riesgo durante el embarazo y/o lactancia natural.

**Anexo 5:** Informe sobre adaptación de condiciones de trabajo o limitación de tareas del puesto por riesgo en el embarazo y/o lactancia natural.

**Anexo 6:** Certificado de la empresa sobre la actividad desarrollada y las condiciones de trabajo (formato MAZ)


**Anexo 7:** Declaración de la empresa sobre la inexistencia de puestos de trabajo o de funciones compatibles (formato MAZ)

**Anexo 8:** Solicitud de certificado médico sobre la existencia de riesgo durante el embarazo o la lactancia natural (formato MAZ)

**Anexo 9:** Solicitud de prestación económica de riesgo durante el embarazo o la lactancia natural (formato MAZ)

**Anexo 10:** Certificado de cotizaciones de la empresa para la solicitud de las prestaciones económicas de riesgo durante el embarazo o la lactancia natural (formato MAZ)

**Anexo 11:** Diagrama de flujo del procedimiento

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<b>Procedimientos</b>	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
		Fecha: 01/02/2012
	Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 50 de 70

## ANEXO 1

### Solicitud de Evaluación del puesto de trabajo por riesgo durante el embarazo y/o lactancia natural

Cumplimente este formulario para solicitar la intervención de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales para que evalúe su puesto de trabajo por riesgo durante el embarazo y/o lactancia natural.

Cumplimente todos los datos y un miembro de la UPRL se pondrá en contacto con Usted.

#### Datos del solicitante de la evaluación

Apellidos

Nombre

Centro

Departamento

Área

Puesto de trabajo

Teléfono de contacto

Correo electrónico


Nombre del responsable del Centro, Servicio, Unidad, Proyecto...

#### Observaciones

▲  
▼

Enviar

Borrar Datos


 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<b>Procedimientos</b>	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
		Fecha: 01/02/2012
	Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 51 de 70

## ANEXO 2


### LISTA DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA RPT EXENTOS DE RIESGOS ESPECÍFICOS PARA TRABAJADORAS EMBARAZADAS, EN PERIODO DE POST-PARTO O DE LACTANCIA NATURAL

#### PUESTOS ADMINISTRATIVOS O TÉCNICOS ASIMILABLES: CON ADAPTACIONES

- Gerenta
- Vicegerenta
- Jefa del gabinete de Rectorado
- Jefa de Gabinete de Imagen y Comunicación
- Jefa de prensa
- Asesora medios de comunicación
- Secretaria del Presidente del Consejo Social
- Secretaria del Consejo Social
- Secretaria del Rector, Vicerrector, Secretario General
- Secretaria del Gerente / Vicegerente
- Secretaria de Decano / Dirección
- Secretaria de Ediciones
- Letrada jefe de gabinete
- Letrada asesor
- Administradora de centro
- Administradora de colegio mayor universitario
- Administradora de la OTRI
- Administradora de servicio
- Directora de la unidad (administrativa)
- Directora de área (administrativa)
- Jefa de sección
- Jefa de negociado

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<p align="center"><b>Procedimientos</b> Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</p>	Código: PoPRL-TES-01
		Revisión: 2
	<p align="center">Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo</p>	Fecha: 01/02/2012
Página 52 de 70		

- Jefa de servicio
- Jefa de Unidad
- Jefa de secretaría
- Adjunta al Director/a para el Archivo Histórico
- Auditora
- Encargada de información universitaria
- Directora biblioteca
- Directora biblioteca Universitaria
- Bibliotecaria responsable de área (Evaluación y Gestión de la Calidad)
- Bibliotecaria responsable de área (Proceso Técnico y Gestión de la Colección)
- Técnico de biblioteca
- Analista
- Programadora
- Directora de Área de Gestión del SICUZ
- Directora de Área de Comunicaciones del SICUZ
- Directora de Área de Ordenadores Personales del SICUZ
- Directora de Área de Sistemas del SICUZ
- Directora de Área de Actividades del SAD
- Directora técnica del CDC
- Documentalista
- Técnico superior de documentación
- Directora técnica del Instituto de Idiomas
- Directora técnica de OTRI
- Técnico licenciada OTRI
- Técnicos superiores de transferencia de la investigación
- Directora técnica del SAD
- Directora técnica del SICUZ

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<b>Procedimientos</b>	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
	Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 01/02/2012
		Página 53 de 70


- Coordinadora administrativo de aplicaciones informáticas. Área académica, área bibliotecas, área económica y financiera y área recursos humanos.

- Técnico de apoyo coordinador administrativo de aplicaciones informáticas: área administrativa, área académica, área económica

- Técnico en contabilidad analítica
- Técnico de Recursos Humanos
- Técnico de Proyección Social
- Técnico de la unidad de Planificación y Organización Académica
- Especialista en racionalización
- Técnico de calidad y racionalización
- Técnico de gestión de tráfico
- Directora técnica del Servicio de Publicaciones
- Jefa de grupo de telefonistas
- Encargada de información universitaria
- Encargada de procesos
- Técnico de relaciones internacionales
- Técnico medio de relaciones internacionales
- Técnico de gestión cultural
- Técnico de gestión cultural, comunicación e imagen. Huesca
- Técnico medio de protocolo
- Técnico de actividades. Paraninfo
- Técnico de apoyo de procesos académicos. Unidad Sigma
- Técnico de apoyo de procesos administrativos. Unidad Sigma
- Técnico de apoyo Servicio de Cursos de Español como Lengua Extranjera
- Técnico de apoyo de procesos administrativos. Institutos Universitarios de

Investigación

- Técnico de apoyo SAI. Unidad administrativa
- Subdirectora del Instituto de Idiomas

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<b>Procedimientos</b>	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
	Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 01/02/2012
		Página 54 de 70

- Técnico especialista de laboratorio de idiomas
- Técnico medio de comunicación
- Técnico medio de gestión de la investigación
- Técnico especialista de producción editorial
- Licenciada de tratamiento digital de imágenes
- Técnico superior de tratamiento digital de imágenes
- Oficial de tratamiento digital de imágenes
- Técnico especialista del área de composición. Producción editorial
- Oficial de composición
- Correctora de pruebas
- Técnico especialista en informática

#### PUESTOS BÁSICOS: CON ADAPTACIONES


- Puesto básico de administración
- Telefonista
- Recepcionista

#### PUESTOS BÁSICOS: CON LIMITACIONES DE TAREAS

- Intendente
- Puesto básico de biblioteca
- Encargada de servicios específicos Cerbuna
- Puesto básico de servicios

#### PUESTOS TÉCNICOS: CON ADAPTACIONES DE TAREAS

- Directora de Área de Instalaciones del SAD
- Directora de seguridad
- Archivera
- Bibliotecaria
- Inspectora de servicio

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<b>Procedimientos</b>	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
	Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 01/02/2012
		Página 55 de 70


- Técnico especialista en delineación
- Técnico especialista en telecomunicaciones
- Técnico medio de diseño gráfico
- Técnico de editorial de video-bibliografía
- Profesora de idiomas
- Puesto básico de apoyo al profesorado (**si no es de prácticas en laboratorios, talleres o educación física**)
  - Coordinadora de actividades

PUESTOS TÉCNICOS: CON LIMITACIONES DE TAREAS

- Directora técnica de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento
- Directora técnica de la Unidad Técnica de Construcciones y Energía
- Arquitecto técnico
- Ingeniero técnico
- Técnico superior medio ambiente
- Técnico de nivel superior en prevención
- Técnico de nivel intermedio en prevención
- Técnico especialista en medios audiovisuales
- Técnico superior en educación física
- Encargada de conserjería/reprografía
- Directora técnica del SAEA
- Jefa técnico de campus

PUESTOS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR: CON ADAPTACIONES DE TAREAS


- Rectora
- Vicerrectora
- Adjunto al Rector

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<b>Procedimientos</b>	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
	Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 01/02/2012
		Página 56 de 70

**SI NO IMPARTEN PRÁCTICAS EN LABORATORIOS, TALLERES O EDUCACIÓN FÍSICA:  
CON ADAPTACIONES DE TAREAS**

- Catedrática de Universidad
- Profesora titular de Universidad
- Catedrática de Escuela Universitaria
- Profesora titular de Escuela Universitaria
- Profesora asociada
- Profesora ayudante
- Profesora ayudante doctor
- Profesora colaboradora
- Profesora emérita
- Profesora visitante



 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<b>Procedimientos</b>	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
		Fecha: 01/02/2012
	Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 57 de 70

### ANEXO 3

#### LISTADO DE ADAPTACIONES GENERALES DEL PUESTO DE TRABAJO O LIMITACIÓN DE TAREAS PARA UNA TRABAJADORA EN PERIODO DE EMBARAZO Y/O POST-PARTO O LACTANCIA NATURAL

##### A) LIMITACIÓN DE TAREAS PARA EMBARAZADAS Y/O EN PERIODO DE POST-PARTO O DE LACTANCIA NATURAL:

1.- Separar a la trabajadora de los agentes de riesgo específico (físicos, químicos o biológicos):

Ruido: valores superiores a 80 dB, desde la semana 22. Lactante no.

Vibraciones: desde inicio situación. Lactante no.

Radiaciones ionizantes: dosis equivalente del feto >1mSv, desde inicio situación. Lactante no.

Radiaciones no ionizantes: evaluación, desde inicio situación. Lactante no.

Atmósferas de sobrepresión elevada: desde inicio situación. Lactante no.

Trabajos en minas subterráneas: desde inicio situación. Lactante no.

Agentes químicos tóxicos: desde inicio situación.

Agentes biológicos: excepto grupo 1, desde inicio situación.


Manipulación manual de cargas: más de 10kg. desde la semana 24. Lactante no.

Posturas forzadas repetitivas y prolongadas: desde la semana 20

Trabajos en altura repetitivos: desde la semana 20

Trabajos en solitario: desde inicio situación. Lactante no.

2.- Posibilitar el trabajo temporal en zonas alejadas de los agentes de riesgo.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<b>Procedimientos</b>	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
	Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo	Fecha: 01/02/2012
		Página 58 de 70


B) ADAPTACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO PARA MUJERES EMBARAZADAS:

Se evitará:

- la carga de trabajo físico elevada
- la manipulación manual de cargas superiores a 3 kg.
- las posturas forzadas mantenidas (flexión de tronco, trabajo en cuclillas)
- los trabajos en altura (desde la semana 20)
- el uso generalizado de vehículo (a partir de la semana 35)
- los largos periodos de pie (desde la semana 24)
- situaciones de estrés laboral

Se posibilitará:

- la postura dinámica (sentada/de pie)
- las pausas en las tareas
- una temperatura adecuada
- la adaptación del volumen y la frecuencia de la carga física
- la adaptación del volumen y la frecuencia de la carga mental
- periodos y lugares de descanso

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<b>Procedimientos</b> Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-TES-01
		Revisión: 2
		Fecha: 01/02/2012
	<b>Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo</b>	Página 59 de 70

## ANEXO 4



**Fecha:**  
**N/ Ref:**  
**S/ Ref:**  
**Destinatario:**

**Asunto:** INFORME SOBRE SITUACIÓN DE RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y/O LACTANCIA NATURAL

Datos de la trabajadora:

Dña.....cuyo puesto de trabajo es.....del Departamento/Área de .....de la .....de la Universidad de Zaragoza.

Manifiesta que actualmente se encuentra embarazada y/o en periodo de lactancia natural y que por ello es trabajadora especialmente sensible a determinados riesgos de su puesto de trabajo.

La Unidad de Prevención de Riesgos de la Universidad de Zaragoza

El informe del especialista en Medicina de Trabajo del Servicio de Prevención Ajeno ..... y el técnico de prevención de la especialidad de....., tras la evaluación de riesgos del puesto de trabajo, determina que existe riesgo durante el embarazo y/o lactancia natural que puede afectarle a ella o al feto en el desarrollo normal de su jornada laboral, por la presencia de los siguientes factores:


- RIESGO POR .....
- RIESGO POR .....
- RIESGO POR .....

Este puesto de trabajo **NO** figura en el listado de puestos de trabajo **exentos de riesgos específicos** para las embarazadas y/o en situación de post-parto o de lactancia natural.

Dado que ....., se solicita **con carácter de urgencia** que se informe a la UPRL de la posibilidad de llevar a cabo alguna de las siguientes medidas propuestas:

- El estudio por parte del ....., de la adaptación o limitación de tareas de su puesto de trabajo mientras dure la situación (embarazo y lactancia).
- Si no fuera posible esta adaptación, le ruego informe de la viabilidad del cambio de puesto de trabajo a otro vacante en el Departamento/Servicio en el que no exista riesgo que puedan afectar al feto y/o la trabajadora.
- De no ser factible ninguna de las dos medidas anteriores, se solicita al Vicerrector de Profesorado / Gerencia el estudio del cambio de puesto de trabajo a otro vacante en la Universidad y que figure en la lista de puestos exentos de riesgos específicos para las trabajadoras embarazadas y/o en periodo de lactancia natural.
- De no existir ningún puesto vacante actualmente, se propone al Vicerrector de Profesorado / Gerencia el estudio de la suspensión de contrato por riesgo durante el embarazo y/o lactancia natural.

Se adjunta el informe del especialista en Medicina de Trabajo del Servicio de Prevención Ajeno y del técnico de prevención.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<b>Procedimientos</b>	Código: PoPRL-TES-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
		Fecha: 01/02/2012
	Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 60 de 70

## ANEXO 5



**Fecha:**  
**N/ Ref:**  
**S/ Ref:**  
**Destinatario:**

**Asunto:** INFORME SOBRE ADAPTACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO O LIMITACIÓN DE TAREAS DEL PUESTO POR RIESGO EN EL EMBARAZO Y/O LACTANCIA NATURAL.

Datos de la trabajadora:

Dña.....cuyo puesto de trabajo es.....del Departamento/Área de .....de la .....de la Universidad de Zaragoza.

Manifiesta que actualmente se encuentra embarazada y/o en periodo de lactancia natural y que por ello es trabajadora especialmente sensible a determinados riesgos de su puesto de trabajo.

La Unidad de Prevención de Riesgos de la Universidad de Zaragoza

El informe del especialista en Medicina de Trabajo del Servicio de Prevención Ajeno ..... y el técnico de prevención de la especialidad de....., determina que existe riesgo durante el embarazo y/o lactancia natural que puede afectarle a ella o al feto en el desarrollo normal de su jornada laboral, por la presencia de los siguientes factores:

- RIESGO POR .....
- RIESGO POR .....
- RIESGO POR .....

Este puesto de trabajo **NO** figura en el listado de puestos de trabajo **exentos de riesgos específicos** para las embarazadas y/o en situación de post-parto o de lactancia natural.

Dado que, consultado al ....., al médico especialista en medicina del trabajo y tras la evaluación de los técnicos de la UPRL del puesto de trabajo, se considera posible la adaptación del puesto de trabajo o la limitación de tareas,

Se recomienda las siguientes adaptaciones de las condiciones de trabajo o limitación de tareas del puesto mientras dure la situación (embarazo y/o lactancia):

- 1.-.....
- 2.-.....
- 3.-.....
- 4.-.....



**ANEXO 6**



**CERTIFICADO DE EMPRESA SOBRE LA ACTIVIDAD  
DESARROLLADA Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO**

D/Dª .....  
con DNI-NIE-TIE .....  
del organismo o empresa ..... con núm de código de cuenta de  
cotización ..... y domicilio .....  
núm. 12 ..... Localidad ..... C. postal ..... Provincia .....  
Teléfono ..... Correo Electrónico .....

**DECLARA** que: Dª ..... socia trabajadora/trabajadora/TRADE<sup>1</sup> de  
esta empresa con núm. de la Seguridad Social ..... y DNI-NIE-TIE .....

1.- Realiza las siguientes actividades y que las condiciones del puesto de trabajo son .....

2.- Su categoría profesional es de .....

3.- Que los riesgos durante la situación de embarazo o lactancia natural, que se contemplan en la evaluación realizada por el servicio de prevención, son los siguientes (deberán describirse los riesgos con detalle, siendo preciso acompañar a la solicitud de certificado médico de la trabajadora la evaluación del puesto de trabajo)<sup>2</sup>.

4.- Que el puesto de trabajo desempeñado es de los que .....<sup>3</sup> figuran como exentos de riesgo en la relación de puestos de trabajo que ha confeccionado la empresa, previa consulta con los representantes de los trabajadores (la relación deberá acompañar a la solicitud de certificado médico de la trabajadora)<sup>4</sup>.

5.- Las actuaciones desarrolladas para intentar adaptar las condiciones o el tiempo de trabajo han sido las siguientes:

6.- En base a estas actuaciones, la adaptación de las condiciones o del tiempo del trabajo<sup>3</sup> ...ha sido posible, por lo que<sup>5</sup>..... pueden influir negativamente en la salud de la trabajadora, del feto o del lactante. En su caso, la imposibilidad de adaptación se ha debido a las siguientes razones (describir detalladamente):

..... a ..... de ..... de 20 .....  
(firma y sello de la empresa)

<sup>1</sup> Táchese lo que no proceda

<sup>2</sup> Disposición adicional segunda del Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo y artículo 16.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

<sup>3</sup> Indicar si o NO

<sup>4</sup> Disposición adicional segunda del Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo y artículo 26.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales



**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD**

- Escriba con claridad y en letras mayúsculas.
- Solicite el asesoramiento y ayuda del personal de ante cualquier duda.
- La cumplimentación defectuosa o incorrecta de este impreso o la falta de aportación de los documentos que se indican podrá exigir su subsanación y en tanto la misma no se produzca, demorará la tramitación de la solicitud.

**DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE CON ESTA SOLICITUD**

- 1.- Fotocopia (por ambas caras) de DNI.
- 2.- En el caso de trabajadoras embarazadas, informe del médico del Servicio Público de Salud que acredite la situación de embarazo y la fecha probable del parto.
- 3.- En el caso de trabajadoras en situación de lactancia natural, informe del médico del Servicio Público de Salud que acredite la lactancia natural y la fecha del parto.
- 4.- En el caso de las trabajadoras por cuenta ajena:
  - 4.1 - Certificado de la empresa, que se adjunta a este formulario, sobre la actividad que desarrolla y las condiciones de su puesto de trabajo.
  - 4.2 - Evaluación del puesto de trabajo, que le facilitará su empresa (\*Disposición adicional segunda del Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo y artículo 16.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales\*).
  - 4.3 - Relación de puestos de trabajo exentos de riesgo, que le facilitará su empresa (este apartado llevará una nota al pie del recuadro que indique \*Disposición adicional segunda del Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo y artículo 26.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales\*).
- 5.- En el caso de las trabajadoras por cuenta propia:
  - 5.1 - Fotocopia de los últimos tres recibos del abono de las cuotas al RETA.
  - 5.2 - Si la trabajadora presta sus servicios en una sociedad cooperativa o sociedad laboral o mercantil, el certificado que se adjunta deberá ser cumplimentado por el administrador de la sociedad. Si la trabajadora es autónoma económicamente dependiente (TRADE), la declaración deberá hacerla el representante legal del cliente. En los demás casos de trabajadoras por cuenta propia, no deberá cumplimentarse dicho certificado.

**MAZ MATEPSS Nº 11 INFORMA**

Este documento, junto con el resto de los que integran el expediente tramitado por MAZ, podrá ser presentado por la Mutua ante la Inspección de Trabajo y la Seguridad Social cuando se detecten contradicciones en las de declaraciones y certificaciones aportadas con objeto de que por parte de ella misma se emita el informe previsto en el Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo, sobre su conformidad o discrepancia en relación con las medidas adoptadas por la empresa o por la trabajadora autónoma. La trabajadora estará obligada a comunicar a MAZ cualquier circunstancia que implique la suspensión o extinción del derecho al subsidio. En particular, en el caso de la prestación económica por riesgo durante el embarazo:

- El inicio del descanso por maternidad.
- La reincorporación al trabajo anterior o a otro compatible.
- La extinción del contrato de trabajo o la baja en el RETA.
- La interrupción del embarazo.


Y, en el supuesto de la prestación económica por riesgo durante la lactancia natural: - La interrupción de la lactancia natural.

- Cumplir el hijo los nueve meses de edad.
- La reincorporación al trabajo anterior o a otro compatible.
- La extinción del contrato de trabajo o la baja en el RETA.

El incumplimiento de esta obligación reglamentaria pudiera dar lugar a la declaración como indebido del subsidio percibido en el periodo correspondiente, con la respectiva obligación de reintegro, incluso a través de la vía de apremio a cargo de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los datos de carácter personal incluidos en este formulario serán incorporados a un fichero automatizado del que es titular MAZ, con el fin de gestionar las prestaciones de contingencias profesionales o comunes en el ámbito de aplicación de la gestión de la Seguridad Social, siendo los destinatarios de la información, además de MAZ, aquellas entidades que tengan competencia y control en los servicios derivados de estas prestaciones.

De acuerdo con la Ley 15/1999, Ud. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a MAZ MATEPSS Nº 11.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<b>Procedimientos</b> Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-TES-01
		Revisión: 2
		Fecha: 01/02/2012
	<b>Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo</b>	Página 63 de 70

## ANEXO 7



### DECLARACIÓN DE LA EMPRESA O DE LA TRABAJADORA POR CUENTA PROPIA SOBRE LA INEXISTENCIA DE PUESTOS DE TRABAJO O DE FUNCIONES COMPATIBLES

(EN EL CASO DE LAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA, ES PRECEPTIVO ACOMPAÑAR CON ESTE DOCUMENTO EL INFORME DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SALUD DE LA EMPRESA AL QUE SE REFIERE EL APARTADO 3)

D/D<sup>a</sup>.....  
 con DNI-NIE-TIE..... en calidad de.....  
 del organismo o empresa..... con núm. de código de cuenta  
 de cotización..... y domicilio.....  
 núm.12..... Localidad..... C.postal..... Provincia.....  
 Teléfono..... Correo Electrónico.....

DECLARA que :

D/D<sup>a</sup>..... socia trabajadora/trabajadora  
 /TRADE de esta empresa con núm. de la Seguridad Social...../..... y DNI-  
 NIE- TIE.....  
 Como trabajadora por cuenta propia o autónoma del RETA

1.- Que en relación con la existencia de otro puesto de trabajo o función compatible con su estado<sup>1</sup>.....

2.- Los motivos por los que el cambio de puesto de trabajo o de funciones no resulta técnica u objetivamente posible, o no puede razonablemente exigirse, son los siguientes.....  
 .....  
 .....

3.- En relación con estos particulares, se acompaña informe emitido por el servicio de vigilancia de la salud, propio o concertado, de la empresa (no aplicable a las trabajadoras autónomas)

4.- Por ello, se ha decidido la suspensión del contrato de trabajo o el cese en la actividad de la trabajadora autónoma con fecha:.....|

..... a..... de..... 20.....  
 (Firma y sello de la empresa o de la trabajadora por cuenta propia)

<sup>1</sup> Declaración sobre existencia o no de otro puesto o función compatible con su estado.

NOTA: Este documento, junto con el resto de los que integran el expediente tramitado por MAZ, podrá ser presentado por la Mutua ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social cuando se detecten contradicciones en las declaraciones y certificaciones aportadas, con objeto de que por parte de la misma se emita el informe previsto en el Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo, sobre su conformidad o discrepancia en relación con las medidas adoptadas por la empresa o por la trabajadora autónoma. En estos casos, el plazo de treinta días para que MAZ notifique el reconocimiento o denegación del derecho al subsidio quedará suspendido hasta la recepción de dicho informe.



**ANEXO 8**



Fecha de entrada: \_\_\_\_\_

Nº Expediente: \_\_\_\_\_  
A rellenar por MAZ MATEPSS Nº 11

**SOLICITUD DE CERTIFICADO MÉDICO SOBRE LA EXISTENCIA DE RIESGO DURANTE EL EMBARAZO O LA LACTANCIA NATURAL**

*La cumplimentación deficiente o incorrecta de este impreso o la falta de aportación de los documentos que se indican podrá exigir su subsanación y, en tanto la misma no se produzca, demorará la tramitación de la solicitud. Antes de empezar a escribir, lee detenidamente todos los apartados, así como las instrucciones para su cumplimentación.*

**MUY IMPORTANTE:** EL CERTIFICADO MÉDICO QUE SOLICITA JUSTIFICARÁ EN SU CASO LA NECESIDAD DEL CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO O DE LAS FUNCIONES QUE REALIZA. SOLO SI DICHO CAMBIO NO SE PRODUCE POR LOS MOTIVOS PREVISTOS LEGALMENTE, PODRÁ ACCEDER CON POSTERIORIDAD A LA PRESTACIÓN DE RIESGO DURANTE EL EMBARAZO O LA LACTANCIA NATURAL.

**1. DATOS PERSONALES**

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre		DNI - NIE - TIE				
Fecha de nacimiento	Num. de teléfono		Teléfono móvil		E-mail		Num. afiliación a la Seguridad Social			
Domicilio (calle o plaza) a efectos fiscales						Numero	Bloque	Escalera	Piso	Puerta
Codigo Postal			Localidad			Provincia				
Trabajadora de alta en Seguridad social (tachar casillas como proceda)										
Trabajadora por cuenta propia		<input type="checkbox"/> Trabajadora del SETA		<input type="checkbox"/> TRADE		<input type="checkbox"/> Autónoma que presta sus servicios en una sociedad cooperativa o sociedad laboral o mercantil				
		<input type="checkbox"/> Ninguno de los anteriores								
Trabajadora por cuenta ajena (tipo de contrato)		<input type="checkbox"/> Fijo		<input type="checkbox"/> Hijo discontinuo (Fin de campaña)			<input type="checkbox"/> Eventual (fin de contrato)			
		<input type="checkbox"/> A tiempo parcial								

**2. DATOS DE LA SITUACIÓN PROTEGIDA**

Se solicita el certificado médico sobre la necesidad de cambio de puesto de trabajo o de funciones compatibles con el estado de la solicitante por:

<input type="checkbox"/> <b>Riesgo durante el embarazo:</b> Semana de gestación a esta fecha: _____ Fecha prevista de parto: _____ ¿Es embarazo gemelar? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> <b>Riesgo durante la lactancia natural:</b> Fecha del parto: _____ Fecha de finalización del permiso de maternidad: _____ ¿Se ha optado por que el otro progenitor disfrute parte del permiso de maternidad? <input type="checkbox"/> SI (Si se indica que sí, deberá consignarse la fecha en la que se extinguirá el permiso de maternidad cedido al otro progenitor) _____ <input type="checkbox"/> NO
--	--

Señale los procesos de incapacidad temporal que haya iniciado o mantenido en los últimos seis meses

Fecha de la baja médica	Fecha de alta médica	¿La baja tuvo relación con su situación de embarazo o lactancia?
_____	_____	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
_____	_____	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
_____	_____	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

(si ha contestado que sí ha tenido algún proceso de incapacidad temporal relacionado con su situación de embarazo o lactancia, le rogamos aporte la información médica de que disponga en la revisión con el facultativo de MAZ)






Apellidos y nombre:	DNI-NIE-TE
---------------------	------------

### 3. DATOS DE LA ACTIVIDAD LABORAL O PROFESIONAL

#### 3.1 TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA

DATOS DE LA EMPRESA (A CUMPLIMENTAR POR LAS TRABAJADORAS)			
Razon Social		Tipo de contrato	Código Cuenta Cotización
Domicilio (calle o plaza y núm.)	Código Postal	Localidad	Provincia
Describe con detalle las funciones que realiza..... ..... ..... ..... .....			
Describe cómo se ha procurado adaptar su puesto de trabajo a su actual estado..... ..... ..... ..... .....			
Indique por qué se ha considerado no procedente o insuficiente la adaptación de su puesto de trabajo..... ..... ..... ..... .....			

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<b>Procedimientos</b> Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-TES-01
		Revisión: 2
		Fecha: 01/02/2012
	Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo	Página 66 de 70

## ANEXO 9



Fecha de entrada: \_\_\_\_\_

Nº Expediente: \_\_\_\_\_  
 A rellenar por MAZ MATEPSS Nº 11

### SOLICITUD DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE RIESGO DURANTE EL EMBARAZO A LA LACTANCIA NATURAL

La cumplimentación defectuosa o incorrecta de este impreso o la falta de aportación de los documentos que se indican podrá exigir su subsanación y, en tanto la misma no se produzca, demorará la tramitación de su solicitud. Antes de empezar a escribir, le recomendamos todos los apartados, así como las instrucciones para su cumplimentación.

**MUY IMPORTANTE:** LA PRESTACIÓN ECONÓMICA QUE SOLICITA NO PODRÁ RECONOCERSE SI PREVIAMENTE NO LE HA SIDO EXTENDIDO POR MUTUA EL CERTIFICADO MÉDICO EN EL QUE SE ESTABLEZCA LA EXISTENCIA DEL RIESGO PARA EL EMBARAZO O LA LACTANCIA NATURAL.

#### 1. DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE/TIE
-----------------	------------------	--------	-------------

#### 2. MOTIVO DE LA SOLICITUD

**RIESGO DURANTE EL EMBARAZO**

Fecha de suspensión del contrato: \_\_\_\_\_ Fecha de cese de la actividad (cuenta propia) \_\_\_\_\_  
 Fecha probable del parto: \_\_\_\_\_

**RIESGO DURANTE LA LACTANCIA NATURAL**

Fecha de suspensión del contrato: \_\_\_\_\_ Fecha de cese de la actividad (cuenta propia) \_\_\_\_\_  
 Fecha nacimiento del hijo menor: \_\_\_\_\_

En ambos casos, indique los puestos de trabajo o funciones compatibles con su estado que podría seguir desarrollando, así como las razones por las que el cambio no es posible

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

#### 3. DATOS FISCALES

Tipo voluntario de retención por IRPF: \_\_\_\_\_ %

Si su residencia fiscal está en TERRITORIO FORAL, a efectos de retención por IRPF desea que se le aplique:

Tabla general. Número de hijos: \_\_\_\_\_  Tabla de pensiones  Tipo voluntario: \_\_\_\_\_ %



Unidad de  
Prevención de  
Riesgos Laborales  
Universidad Zaragoza

**Procedimientos**  
Unidad de Prevención de Riesgos Laborales

Código: PoPRL-TES-01

Revisión: 2

Fecha: 01/02/2012

Protección a la Maternidad frente a los  
riesgos derivados del trabajo

Página 67 de 70



Apellidos y nombre:	DNI-NIE-IE
---------------------	------------

**4. DATOS BANCARIOS PARA EL COBRO DE LA PRESTACIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA**

ENTIDAD FINANCIERA		Núm. AGENCIA O SUCURSAL	DOMICILIO			Núm.
CODIGO	NOMBRE DE LA ENTIDAD					
CODIGO POSTAL		LOCALIDAD	PROVINCIA	PAIS		
Número Código Cuenta Cliente(CCC)						
ENTIDAD		OFICINA/SUCURSAL	D.C	NUMERO DE CUENTA		

**DECLARO**, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, que suscribo para que se me reconozca la prestación de riesgo durante el embarazo o la lactancia natural, manifestando que quedo enterada de la obligación de comunicar a MAZ cualquier variación de los mismos que pudiera producirse mientras perciba la prestación.

**MANIFIESTO**, mi consentimiento para la aportación, consulta u obtención de copia de los datos de mi historial clínico, custodiado por los Servicios Públicos de Salud o centros concertados, así como para que mis datos de identificación personal y residencia puedan ser consultados, con garantía de confidencialidad, en el caso de acceso informatizado a dichos datos .

....., a ..... de ..... de 20.....

Firma de la solicitante



**ANEXO 10**



**CERTIFICADO DE COTIZACIONES DE LA EMPRESA PARA LA SOLICITUD DE LAS  
PRESTACIONES ECONÓMICAS DE RIESGO DURANTE EL EMBARAZO O LA  
LACTANCIA NATURAL**

Sólo para las solicitudes de las trabajadoras por cuenta ajena

D/Dª..... con DNI - NIE-TIE.....

que desempeña en la empresa el cargo de .....

CERTIFICA, que son ciertos los datos relativos a la empresa, así como los personales, profesionales y de cotización, que a continuación se consignan:

**1. DATOS DE LA EMPRESA**

Nombre o razón social					Código de cuenta de cotización		
Domicilio		Número	Bloque	Localidad	Piso	Puerta	Código Postal
Localidad		Provincia			Teléfono		

**2. DATOS DE LA TRABAJADORA**


Apellidos y Nombre				DNI - NIE - TIE			
Domicilio		Número	Bloque	Localidad	Piso	Puerta	Código Postal
Código postal		Localidad		Provincia		Número de la Seguridad Social	
Profesión		Grupo de cotización			Fecha de suspensión del contrato de trabajo		

**3. DATOS DE COTIZACIÓN DEL MES ANTERIOR A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

a) Bases de cotización del mes anterior, excluyendo los conceptos del apartado b.							
Base de contingencias comunes		Num. de días		Base de contingencias profesionales		Num. de días	
b) Bases de cotización, por horas extraordinarias y otros <sup>1)</sup>							
Por horas extraordinarias		Por otros conceptos		Num. de días		Observaciones	
EN CASO DE CONTRATO A TIEMPO PARCIAL: se certificarán las bases de cotización de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de la suspensión del contrato de trabajo							
					<b>REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</b>		
Año	Mes	Num. días cotizados	Base de contingencias comunes	Base de contingencias profesionales	Trabajadora <input type="checkbox"/> Fija <input type="checkbox"/> Eventual		
					Núm. jornadas máximas anteriores a la base.....		
					Salario real de la trabajadora..... €/día		
TOTALES							

..... a ..... de ..... de 20.....  
Firma y sello

<sup>1)</sup> Deberán certificarse las bases de cotización, por horas extras y otras remuneraciones que no hayan sido objeto de prorrateo en las bases mensuales de cotización, de los doce meses anteriores a la suspensión del contrato.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales <b>Universidad</b> Zaragoza</p>	<p align="center"><b>Procedimientos</b> Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</p>	Código: PoPRL-TES-01
		Revisión: 2
	<p align="center">Protección a la Maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo</p>	Fecha: 01/02/2012
Página 69 de 70		

## ANEXO 11

# PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD FRENTE A LOS RIESGOS DEL TRABAJO.igx

